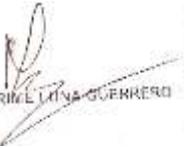


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la demandante FARLYN FERNANDA MONTOYA GALLARDO solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud allegada a través de su correo electrónico fer-montoya2011@hotmail.com, el cual fue informado en el acápite notificación del libelo introductorio de la demanda; así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de enero de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del

EMBARGO Y SECUESTRO del VEHICULO, de placas MND471, MARCA RENAULT, LÍNEA CLIO, MODELO 2005, SERVICIO PARTICULAR. MOTOR A712Q006847, SERIE 9FBBBOLO15M802109, CHASIS, de propiedad de la demandada GINA LILYANA MONTOYA SUAREZ, identificada con C.C. 43'877.224. Librese oficio al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al término de la ejecutoria del presente proveído, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR a la parte demándate hacer entrega al demandado pagará original base de la presente ejecución, y así mismo allegar prueba sumaria de dicha entrega en el término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído; **SO PENA DE INCURRIR EN DESACATO**, así como también la imposición de las sanciones contempladas en el numera tercero del artículo 44 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 28 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 31 de enero de 2021  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaría
--

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13d88164225347b050a2e6afc014803c936defd81faa1e109d39c4c02032096e

Documento generado en 28/01/2022 03:06:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**